PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	**$36.027.250 (Que incluyen todos los impuestos que haya a lugar, de acuerdo con las obligaciones tributarias del proveedor y la naturaleza de los bienes y servicios a suministrar)**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con espacios destinados para la atención de los diferentes públicos, entre los cuales se encuentran las salas de sistemas, aulas prácticas, aulas teóricas, laboratorios, oficinas, espacios para el bienestar entre otros, incluyendo la nueva sede, donde antes operaba el Colegio San Juan Eudes. Entendiendo que la infraestructura donde se opera tiene unos espacios específicos que requieren mobiliarios para la operación en los mismos.

Los espacios para las actividades académicas requieren mobiliarios para el desarrollo correcto de las funciones, dicho amoblamiento se compone generalmente por la silletería universitaria, sillas interlocutoras, mesas de trabajo entre otros, los cuales tienen alta demanda de uso. Para el caso de las sillas universitarias e interlocutoras existentes, debido a su uso constante a pesar de haberles efectuado los respectivos mantenimientos y reparaciones, a algunas de estas se les ha tenido que dar de bajar, ya que sus estructuras están comprometidas y no tienen reparación, por lo anterior se requiere realizar la compraventa de sillas universitarias e interlocutoras para el reemplazo de las que han sido de baja y evitar déficit de sillas para espacios de estudio.

Código del Proyecto: PR-200358-1

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Adquirir a título de compraventa sillas universitarias e interlocutoras según especificaciones técnicas para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

3. ALCANCE DEL CONTRATO

En desarrollo del objeto, el contratista deberá garantizar la adquisición a título de compraventa las sillas universitarias e interlocutoras según las especificaciones técnicas, para la institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y que se relacionen directamente con el objeto del presente estudio previo, así mismo la entrega de los bienes en la institución instalados, verificando su funcionamiento según la necesidad.

Los bienes deberán ser entregados e instalados en la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, ubicada en la dirección Carrera 78 No. 65 – 46, del DISTRITO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
Silla universitaria en Estructura metálica en tubería oval de 1" cal 18 con refuerzo en el brazo y espaldar, recubierta con pintura electrostática horneable en polvo portalibros en varilla de 8mm, concha plástica, raqueta en tríplex de 15mm enchapada con formica genérica color negro y bordes en	Un	135	$243.950	$32.933.250	56121506

madecanto, incluye todos los elementos para su correcto funcionamiento. **IMAGEN DE REFERENCIA** 					
Silla interlocutora en concha plástica color negro inyectada con material original (No reciclado), estructura metálica en tubería oval 1" calibre 18 con refuerzos en asiento y espaldar, con recubrimiento en pintura electroestática horneable en polvo color negro, altura de asiento 45cm y altura total 82cm y ancho total de 53cm, incluye todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento. **IMAGEN DE REFERENCIA** 	Un	20	$154.700	$3.094.000	56121502
				TOTAL	**$36.027.250**

NOTA: La fabricación deberá efectuarse por personal especializado en mobiliario, lo elementos deberán ser nuevas, no remanufacturadas y podrán ser verificadas y sometidas a revisión por la

entidad con otros expertos en caso de haber dudas al respecto. Y deben contar con los refuerzos requeridos en apoya brazos y en curva de espaldar (Visible). Los oferentes deberán traer muestra para garantizar el cumplimiento de las especificaciones, esto con la presentación de la oferta, cada una de estas debidamente marcada con los datos de del interesado (Estas podrán ser retiradas, cuando se adjudique el proceso).

GARANTÍA LEGAL. Es la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos; según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.

Criterios Ambientales y de SST

- Cumplir con lo establecido en el Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas)
- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL

Mantener disponible

- El listado del personal a laborar con nombres, cédula y cargo que desempeña.
- la planilla de pago de la seguridad social de los colaboradores con el nivel de riesgo acorde a la actividad.
- Los soportes de afiliación y pago de la respectiva seguridad social vigente, esta información deberá enviarla actualizada cada que se presente rotación de personal o cada que se realice un mantenimiento (Por ningún motivo se permitirá el ingreso de personal que no esté afiliado al sistema de seguridad social en salud o cuando la empresa contratista se encuentre en mora con los pagos respectivos), así mismo es importante aclarar que el nivel de riesgo relacionado en el esquema de seguridad social y ARL debe ser acorde a la actividad a realizar, de lo contrario los certificados de aportes serán rechazados.
- Antes de iniciar sus labores, el personal que labore como contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, incluido el personal temporal, la cual será requisito para poder laborar al interior de la Institución, Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y de GESTIÓN AMBIENTAL.
- Acatar las recomendaciones o requerimientos realizados en las Inspecciones conjuntas entre SST y G.A.
- Realizar una gestión adecuada de los recursos naturales (agua. Energía. Residuos entre otros)

EN EL CASO DE INGRESO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

- En caso de hacer uso sustancias químicas deben portar en las instalaciones del colegio mayor la ficha de Datos de Seguridad (MSDS) de cada sustancia en donde aparezcan las 16 secciones obligatorias, y la etiqueta, ambas deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 (etiqueta en base al SGA). la fecha de expedición no debe ser mayor a 5 años

4.1. EXPERIENCIA.

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la prestación de los servicios y actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

El proponente deberá acreditar experiencia aportando tres (3) certificados de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación debidamente certificados por la Entidad contratante, adicionalmente el valor de cada uno de los contratos debe ser igual o superior al del presupuesto oficial.

Nota 1: Para el caso de certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Número del contrato, cuando aplique
- ✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- ✓ Objeto y/o actividades del contrato
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Plazo de ejecución del contrato
- ✓ Fecha de iniciación del contrato
- ✓ Fecha de terminación del contrato
- ✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- ✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificados de contratos expedidos por la Entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, adiciones, prórrogas, acta de liquidación, copias de contrato, entre otros. Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportar los siguientes documentos: acta de liquidación o recibo final y copias de contrato, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la información requerida.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada a partir de la necesidad de Adquirir a título de compraventa sillas universitaria e interlocutoras según especificaciones técnicas para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia; posteriormente se solicitó cotización a diferentes empresas del

mercado con amplia experiencia y se procedió a analizar las cotizaciones presentadas, y con base en estas se tomó el menor valor de las cotizaciones para determinar el presupuesto oficial.

Estas cotizaciones fueron recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento cotización de todos los elementos del listado y obtener un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias del servicio requerido y al presupuesto del Instituto.

VER ANEXO DE ESTUDIO DE MERCADO.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N° 933
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: INFRAESTRUCTURA
RUBRO PRESUPUESTAL: 22208016113001232020205

7. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con los servicios efectivamente realizados por concepto de Adquirir a título de compraventa sillas universitaria e interlocutoras según especificaciones técnicas para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia; previa presentación de la factura o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada. El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguiente a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:
- Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co
- Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 042 del 2020 expedida por la DIAN.
- Aportar el RUT con actualización a partir del año 2020.
- Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de quince (15) días calendario a partir del inicio de ejecución en la plataforma transaccional SECOP II
9. SUPERVISIÓN:	La ejercerá el Líder de Gestión de Infraestructura Física y como supervisor suplente el Líder de Tecnología y medios audiovisuales, con apoyo a la supervisión de un Auxiliar Técnico de Infraestructura Física, por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quienes deben realizar el control y vigilancia según el manual adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia. Para tal efecto, se tendrá en cuenta el contenido de la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023.

Se solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal a la Oficina de Presupuesto de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la cual contiene

disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación de "Mínima Cuantía."

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes dispone el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

En el presente proceso de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de **$36.027.250** lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

11. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto
0142 de 2023, se hizo un estudio de los tratados, y se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aplica el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte estipulado en el Capítulo 11. En este sentido, les aplica el acuerdo específico entre Colombia-Guatemala y Colombia-El Salvador, según lo pactado en el Anexo 11.1. del acuerdo comercial.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0142 de 2023, define Riesgo, como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del proceso de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, a continuación, se relacionan las garantías que se exigirán para asegurar los riesgos previsibles.

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se deberá constituir póliza en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO deberá cubrir:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: que cubrirá la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Institución en cumplimiento del contrato. Esta garantía se constituirá por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

El presente estudio previo se profiere el día 7 de mayo de 2024.

Juan Gabriel Franco Arboleda
Líder Coordinador de Infraestructura

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria General
Delegada contractual

José Luis Sánchez Cardona
Director Jurídico

Francisco Esteban Castaño Giraldo
Profesional técnico de Infraestructura

Estefany Jiménez Duque
Abogada Dirección Jurídica

Vo. Bo. Gestión Ambiental y SST

Vo. Bo. Financiera